

EL MERCURIO NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2026

nacional@mercurio.cl

EDUARDO CANDIA

El despacho de una orden de detención durante el viernes era la señal inequívoca de que el Poder Judicial debía enfrentarse a una compleja formalización.

Dicha orden fue solicitada por la Fiscalía Regional de Antofagasta en el marco del caso Procultura, y ejecutada por la Policía de Investigaciones, lo que llevó a que cinco imputados llegaran hasta en 7° Juzgado de Garantía de Santiago durante el sábado pasado, donde fueron apuntables por el Ministerio Público como parte de un eventual fraude por más de \$1.600 millones tras convenios con el Gobierno Regional Metropolitano.

Sin embargo, tras cuatro días de audiencia, el juez Patricio Álvarez (ver nota inferior), del mismo tribunal, solo decretó la medida de arraigo nacional para Alberto Larraín, fundador de Procultura, María Teresa Abusleme, esposa de estudios; Constanza Gómez, exrepresentante legal, y Evelyn Magdaleno, exfuncionaria del Gore. Caso distinto fue el de Gabriel Prado, excoordinador en el Gore del proyecto, quien había acordado con el Ministerio Público el arresto domiciliario total durante la primera jornada de formalización.

Pero no solo la prisión preventiva de los cuatro imputados fue rechazada el miércoles por Álvarez, pues la fiscalía, en subsidio de la medida cautelar más intensa, había solicitado el arresto domiciliario de todos, lo que también fue desestimado por el magistrado.

■ La búsqueda de revertir el fallo ante el tribunal de alzada

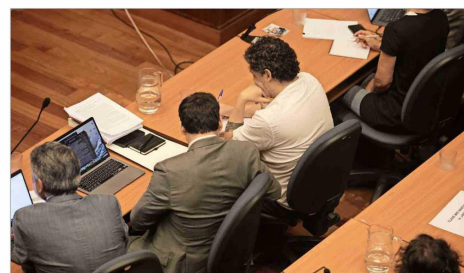
A pesar de lo anterior, el Ministerio Público optó por apelar ante el tribunal de alzada capitalino. Se trata de una acción clave, puesto que un posible error de la corte podría significar conseguir medidas cautelares más intensas, como la prisión preventiva que buscó el Ministerio Público ante el juez de garantía, o una arresto domiciliario total, o incluso parcial.

Un eventual cambio en las medidas cautelares por parte del tribunal de alzada tendría que ver con que los ministros que integren la sala que revise la acción den por acreditado el delito de fraude al fisco y, eventualmente, el concreto de los imputados para cometerlo. Algo respecto de lo que el juez de primera instancia no se formó

La causa ha tenido tres persecutores y diligencias anuladas por la justicia

Recurrir contra libertad de imputados y buscar el desafuero de Orrego: lo que se viene para fiscalía en caso Procultura

El Ministerio Público confirmó que buscará reforzar su tesis y obtener una medida más intensa, tras el revés que significó el rechazo de prisión preventiva y el arraigo decretado para Alberto Larraín y tres coimputadas.



Juan Castro Bellos, fiscal regional de Antofagasta, dirige la indagatoria.

CAUTELARES. — Cuatro imputados quedaron con arraigo y solo uno con arresto domiciliario. Este último se trata de Gabriel Prado, quien acordó la cautelar antes del fallo del juez.

convicción.

En ese sentido, la diferencia de criterios ya tiene un antecedente. Si bien el juez Álvarez descartó que existieran antecedentes que permitieran dar cuenta de un indicio de acuerdo, distinta fue la apreciación de la jueza Carla Capello, también del 7° Juzgado de Garantía, quien dio luz verde a la orden de detención de los cinco involucrados.

En la resolución de la solicitud de fiscalía, Capello manifestó que existió coordinación para la comisión de delitos. "La investigación de la fiscalía ha incorporado cuantiosa documentación, tales como contratos, decretos de nombramiento, documentos públicos de la persona jurídica Fundación Procultura", copias de conversaciones por medio de la plataforma WhatsApp y correos electrónicos

entre los imputados que dan cuenta del conocimiento y coordinación para la comisión del delito", dijo en la resolución.

■ Podría insistir en existencia de "estrategia coordinada" desde el Gore

Esto, ya que la fiscalía, tanto en la solicitud de orden de detención como en la minuta de formalización, señalaba, por ejemplo, que "la fundación (Procultura) operaba constantemente con estrategia coordinada e impulsada desde las más altas esferas del Gore Metropolitano para asignar proyectos financiados con fondos públicos", en referencia al programa para la prevención del suicidio "Quédate", por más de \$1.600 millones.

El resultado de una eventual apelación podría convertirse en

un argumento sólido para avanzar en la imputación al gobernador metropolitano, Claudio Orrego, o para limitar las intenciones de los persecutores de avanzar en una formalización. Esto, porque el Ministerio Público ingresó una solicitud de desafuero en su contra que está pendiente de revisión en la Corte de Apelaciones de Santiago. En paralelo, Orrego enfrenta un proceso de destitución a manos del Tercer

Según la solicitud de desafuero de la fiscalía, "Claudio Orrego Larraín abusó de su cargo", de la "función pública que desempeñaba", y "con infracción grave a los deberes del mismo", luego que suscribiera dos convenios con Procultura, sin que la fundación tuviera "capacidad, idoneidad, competencia y experiencia para ejecutar los trámites". Lo ante-

rior, en el marco de un traspaso de \$1.690 millones por el programa de prevención contra el suicidio "Quédate".

La fiscalía investiga el eventual fraude al fisco, así como la malversación de caudales públicos. Según concedores del proceso, la revisión del desafuero por parte de la Corte de Apelaciones podría ser revisada durante la próxima semana.

Claro que el juez Álvarez también se refirió a la situación de Orrego, puesto que fue nombrado en múltiples veces por los persecutores a pesar de que no se encontraba en la sala. En su deliberación, el magistrado estimó que aquello agrega mayor complejidad a la imputación, ya que no todos los involucrados tienen calidad de autor, y Orrego, que la tendría, no fue parte de la audiencia.

■ Cambios de fiscales y diligencias fallidas

La indagatoria a la fundación Procultura ha tenido otras dificultades relacionadas con la inestabi-

lidad del proceso investigativo. A fines del 2023, cuando ya se mencionaba la magnitud del caso Convenios, la Fiscalía Nacional decidió entregar las diversas causas en diferentes fiscales regionales. De esta manera, la indagatoria por Procultura cayó en manos de Carlos Palma, entonces fiscal regional de Aysén. Sin embargo, Palma apareció en los chats de Luis Hermosilla, abogado imputado en el caso Audio. Dichos antecedentes revelaron que el entonces persecutor habría entregado información a Hermosilla de algunos casos, lo que le costó a Palma la suspensión del cargo, y su salida del Ministerio Público luego que expirara su periodo.

Antes de eso, los cuestionamientos a Palma llevaron a que a mediados de 2024 la indagatoria fuera traspasada al fiscal Patricio Cooper, jefe de la jurisdicción de Coquimbo. No obstante, su participación en el caso llegó a su fin de manera abrupta, a manos del fiscal nacional, Ángel Valencia, quien decidió asignar la causa a Juan

Castro, fiscal regional de Antofagasta.

RESOLUCIÓN

El juez de primera instancia consideró que no se acreditó la "concertación" entre los imputados.

Lo anterior, porque Cooper consideró que no mantenía una interceptación telefónica que fue efectuada a Josefina Huneeus, esposa de Alberto Larraín. Sin embargo, esta última ingresó un recurso que fue revisado tanto por la Corte de Apelaciones como por la Suprema, con el fin de eliminar la diligencia de la carpeta investigativa, así como los antecedentes que se pudieran haber obtenido a partir de las escuchas. Tras dicha derrota, Valencia decidió reasignar la causa al actual persecutor.

El magistrado dejó únicamente con arraigo nacional a Alberto Larraín y tres imputadas por presunto fraude al fisco en el caso Procultura.

C. CARVALJAL Y C. RIVEROS

La jornada del 3 de febrero de 2026, el edificio del Centro de Justicia de Santiago volvió a ser el escenario de una decisión que resonó en el Ministerio Público. El juez Patricio Álvarez Maldini, titular del Séptimo Juzgado de Garantía, dictó una resolución que dejó a Alberto Larraín y a otras tres imputadas clave en el caso Procultura únicamente con la medida cautelar de arraigo nacional. Álvarez no solo desestimó la prisión preventiva, sino que puso en duda la solidez de la formalización por fraude al fisco en esta etapa procesal.

En un movimiento que rompió con la tendencia de transparencia de causas de alta connotación (como la Trama Bioterrorismo o el caso Audio), además, Álvarez no permitió la transmisión en vivo de la audiencia a través del Canal del Poder Judicial, según explicaron a este medio desde dicha entidad.

Con 54 años y una carrera que transitó por Copiapó antes de llegar a la capital, el juez Álvarez Maldini acumula un nutrido historial de revases judiciales y sanciones administrativas.

■ Demora en publicación de sentencia

En 2013, por ejemplo, el Pleno de la Corte de Apelaciones lo sancionó por demorar la decisión sobre modificaciones a una sentencia al sistema. La investigación se originó por una denuncia de la Fiscalía Centro Norte que criticaba cambios de argumentación del fallo, cuando ya habían interpuesto nulidad por caso en que se declarara a imputado por desato de una medida cautelar por violencia intrafamiliar.



La Octava Sala de la Corte, integrada por los ministros Juan Escobar y las hoy supresas Adelfa Ravanales y María Cristina Gajardo (entonces abogada integrante), resolvió enviar los antecedentes al visitador del Séptimo Juzgado de Garantía, ministro Juan Cristóbal Mera.

Tras pedirle un informe al juez, el Pleno resolvió abrir un sumario que encabezó el fiscal Daniel Calvo, quien no le formuló cargos. Esto fue revocado por la Corte y se le aplicó una amonestación.

■ Demora en publicación de sentencia

En 2013, por ejemplo, el Pleno de la Corte de Apelaciones lo sancionó por demorar la decisión sobre modificaciones a una sentencia al sistema. La investigación se originó por una denuncia de la Fiscalía Centro Norte que criticaba cambios de argumentación del fallo, cuando ya habían interpuesto nulidad por caso en que se declarara a imputado por desato de una medida cautelar por violencia intrafamiliar.

Ejemplo de ello es lo ocurrido

Se ha inhabilitado por amistad con su par Daniel Urrutia

El historial del juez Álvarez: Sanciones, fallos revocados y la acusación del TC de "vulnerar el debido proceso"

El fallo de la magistratura dice que el artículo 8 transitorio de la Ley N° 20.477 le impide esta exclusión. "Resulta enteramente inadmisibles, a la luz de muy claros principios constitucionales, que un juez de la República desconozca tal ley, a pretexto de que su aplicación importaría infringir la garantía constitucional del debido proceso", indica el TC.

Por esa decisión, el juez fue recusado y luego, en un fallo inédito de la Corte de Apelaciones, dicha acción se acogió, lo que produjo la inhabilitación del magistrado de la preparación del juicio oral. Los ministros consideraron que se afectó la imparcialidad que deben tener los jueces, como norma regulatoria del debido proceso.

En 2018, declaró ilegal la detención de una banda de 11 personas vinculadas a jueces ilegales de casinos, dejándolos sin cautelares, decisión que también fue cuestionada tras su formalización.

En 2020, durante la pandemia, ordenó al Ministerio de Salud entregar miles de correos electrónicos

en solo tres días. La Corte Suprema debió intervenir para limitar la entrega y proteger información ligada a la seguridad nacional.

■ Visitas al Tren de Aragua y exclusión de informe en caso Pío Nono

En tanto, en 2023, autorizó visitas de familiares indocumentados para reos de alta peligrosidad del Tren de Aragua, vinculados al crimen del cabo Daniel Palma. La medida fue frenada por la Corte tras un recurso de Gendarmería que alertaba sobre el riesgo de seguridad.

Es mismo año, durante la preparación del juicio contra el excaudillo Sebastián Zamora, Álvarez excluyó un peritaje clave de la defensa, lo que generó una impugnación. Con una ironía, el juez argumentó que el experto no calificaba, porque la causa era penal y no un

partido deportivo, limitando la capacidad de la defensa para demostrar que no hubo intención de empujar al adolescente al río Mapocho.

Durante su labor como juez del 7° Juzgado de Garantía capitalino, además, Álvarez ha dejado de manifestarse su cercanía con su polémico par Daniel Urrutia, del mismo tribunal, quien, por ejemplo, ha llamado a retundir Carabineros, entre otras manifestaciones.

Así lo confirmó en febrero de 2025, cuando, con ocasión de la querrela de Urrutia contra los ahora exministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ullua y Verónica Sebaj, además del abogado Luis Hermosilla, enmarcada en el caso Audio, Álvarez dio cuenta de que "respecto del querrelante de autos, don Daniel Urrutia, se configura la causal de inhabilitación contem-

plada en el artículo 195 N° 15 del Código Orgánico de Tribunales por existir una relación de amistad con dicho interviniente, y a fin de conservar la debida imparcialidad y transparencia (...), me declaro inhabilitado para conocer de la presente causa".

■ La dura sentencia del Tribunal Constitucional

Uno de los puntos más críticos de su carrera ocurrió con el caso Moyano. El Tribunal Constitucional (TC) en 2013 acogió un recurso de inaplicabilidad tras determinar que Álvarez "vulneró el debido proceso" al excluir testimonios clave sobre el asesinato del cabo de Carabineros Luis Moyano, quien fue asesinado en 2007 por uno de los asaltantes del Banco Security mientras huía.

El TC calificó de "inadmisible" que el juez desconociera la ley bajo el pretexto de garantías constitucionales, señalando que su actuar generó consecuencias anti-constitucionales. Tras esto, la Corte de Apelaciones lo recusó de forma unánime por falta de imparcialidad. Esto, debido a que, según el TC, el magistrado "vulneró el debido proceso" al excluir la lectura de la declaración de un testigo del homicidio —que actualmente está fuera de Chile—, la que fue escuchada por Álvarez en la audiencia de preparación de juicio oral, argumentando que no le daba garantías por perder el sistema de escucha (Fiscalía Militar).

El fallo de la magistratura dice que el artículo 8 transitorio de la Ley N° 20.477 le impide esta exclusión. "Resulta enteramente inadmisibles, a la luz de muy claros principios constitucionales, que un juez de la República desconozca tal ley, a pretexto de que su aplicación importaría infringir la garantía constitucional del debido proceso", indica el TC. Por esa decisión, el juez fue recusado y luego, en un fallo inédito de la Corte de Apelaciones, dicha acción se acogió, lo que produjo la inhabilitación del magistrado de la preparación del juicio oral. Los ministros consideraron que se afectó la imparcialidad que deben tener los jueces, como norma regulatoria del debido proceso.